

**Acta de la VII Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2020****Fecha:** 8 de octubre de 2020.**Hora:** 12:00 horas.**Modalidad:** Vía remota.**I. Asistentes a la VII Sesión Ordinaria.****Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Verónica Rodríguez Villanueva.	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

**Invitados:**

Ariana de Santiago Romero.	Secretaria Técnica.
Margarita Gracia Aguilar.	Directora General de Planeación.
Erika Cetlly Rivera Méndez.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación.
Faviola García Acevedo.	Enlace de Transparencia de la Dirección General de Coordinación Operativa.
Yolanda Salinas Flores.	Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
Roció Venus Espinoza Martínez.	Invitada de la Dirección General de Planeación.
Daniel Vargas Galicia.	Invitado del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
Raquel Irazema Alvarado Sandoval.	Invitada del Centro Nacional de Información.

**II. Verificación del quórum.**

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

**III. Orden del día.**

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1760/2020, el cual por **Unanimidad** es aprobado:

Fecha: 8 de octubre de 2020.  
Hora: 12:00 pm.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos a tratar:
  - Respuesta del Centro Nacional de Certificación y Acreditación y de la Dirección General de Coordinación Operativa a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 07786/20.
  - Discusión y análisis de la nueva versión pública de los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019 (IEE FASP) de las 32 Entidades Federativas, remitidas por la Dirección General de Planeación en seguimiento al Acuerdo R CT/06/XVI-E/2020 adoptado por el Comité de Transparencia.
  - Solicitudes pendientes de respuesta por parte del Centro Nacional de Información:
    - 1) 2210300069620, plazo interno 1 de octubre de 2020;
    - 2) 2210300070020, plazo interno 2 de octubre de 2020;
    - 3) 2210300070120, plazo interno 2 de octubre de 2020;
    - 4) 2210300070420, plazo interno 5 de octubre de 2020;
    - 5) 2210300071820, plazo interno 5 de octubre de 2020;
    - 6) 2210300072320, plazo interno 7 de octubre de 2020;
    - 7) 2210300072920, plazo interno 9 de octubre de 2020;
    - 8) 2210300073220, plazo interno 9 de octubre de 2020;
    - 9) 2210300073320, plazo interno 12 de octubre de 2020;
    - 10) 2210300073520, plazo interno 13 de octubre de 2020;
    - 11) 2210300073620, plazo interno 13 de octubre de 2020;
    - 12) 2210300073820, plazo interno 14 de octubre de 2020, y
    - 13) 2210300074220, plazo interno 16 de octubre de 2020.
  - Pendiente cumplimiento del Centro Nacional de Información respecto al Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019.
4. Asuntos Generales
  - Sin asuntos que tratar.

Anexo del oficio circular: SESSHPUT/1760/2020.

Av. de las Torres 506, 5to. Piso +3, Col. Baldo de las Flores, CP 06130, Alameda de México  
 (México, Ciudad de México) Tel: (55) 2322400; www.pse.mex.mx

2020  
EDNA VICARIO**IV. Objetivos de la sesión:**

- 1) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y por la Dirección General de Coordinación Operativa a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 07786/20.
- 2) Discusión y análisis de la nueva versión pública de los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019 (IEE FASP) de las 32 Entidades Federativas, remitidas por la Dirección General de Planeación en seguimiento al Acuerdo R CT/06/XVI-E/2020 adoptado por el Comité de Transparencia.
- 3) Seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pendientes de respuesta por parte del Centro Nacional de Información:
  1. 2210300069620, plazo interno 1 de octubre de 2020;
  2. 2210300070020, plazo interno 2 de octubre de 2020;
  3. 2210300070120, plazo interno 2 de octubre de 2020;
  4. 2210300070420, plazo interno 5 de octubre de 2020;
  5. 2210300071820, plazo interno 5 de octubre de 2020;
  6. 2210300072320, plazo interno 7 de octubre de 2020;
  7. 2210300072920, plazo interno 9 de octubre de 2020;
  8. 2210300073220, plazo interno 9 de octubre de 2020;
  9. 2210300073320, plazo interno 12 de octubre de 2020;
  10. 2210300073520, plazo interno 13 de octubre de 2020;
  11. 2210300073620, plazo interno 13 de octubre de 2020;
  12. 2210300073820, plazo interno 14 de octubre de 2020, y
  13. 2210300074220, plazo interno 16 de octubre de 2020.
- 4) Seguimiento al cumplimiento pendiente por parte del Centro Nacional de Información respecto al Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019.

**V. Acuerdos en la Sesión.**

**Asunto 1:** Cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 07786/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300047120.

**Sentido de la resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):**

El Pleno del INAI a través de resolución de fecha 8 de septiembre de 2020 determinó procedente REVOCAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300047120 e instruyó a este sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación y de la Dirección General de Coordinación Operativa, a fin de proporcionar al particular el Programa de Protección de Datos Personales.



(...)

Por lo que, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de este Organismo Garante considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e **instruirle** a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la **Dirección General de Coordinación Operativa** y el **Centro Nacional de Certificación y Acreditación** y **proporcione al particular el Programa de Protección de Datos Personales**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo del referido ordenamiento legal, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

(...)" (sic)

**Respuesta del Centro Nacional de Certificación y Acreditación:**

El Centro Nacional de Certificación y Acreditación a través del oficio SESNSP/CNCA/0001653/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), recaída al recurso de revisión RRA 07786/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300047120, manifestó que el Secretariado Ejecutivo en su calidad de sujeto obligado es el responsable del tratamiento y protección de datos personales, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, en conjunto, no así una sola de sus unidades administrativas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación señaló que de conformidad con lo estipulado en los artículos 21 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el diverso 14 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no cuenta con atribuciones para proporcionar el Programa de Protección de Datos Personales.

**Respuesta de la Dirección General de Coordinación Operativa:**

La Dirección General de Coordinación Operativa a través del oficio SESNSP/DGCO/ 0195 /2020, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), recaída al recurso de revisión RRA 07786/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300047120, manifestó que luego de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no localizó el Programa de Protección de Datos Personales.



En ese sentido, la Dirección General de Coordinación Operativa manifestó que desde el 15 de febrero de 2016 la Unidad de Enlace en materia de Transparencia (hoy Unidad de Transparencia), está adscrita funcionalmente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo que no tiene el documento solicitado.

The image shows three copies of the document 'Acuerdo R CT/01/VII-O/2020'. Each copy features the logos of the Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana and the Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. The document is dated 15 de febrero de 2020 and is signed by Lic. Yulia Valeria Guzmán Espinoza, Directora General de Coordinación Operativa. The text of the document, as seen in the first copy, discusses the functional assignment of the Transparency Unit to the Directorate General of Legal Affairs.

**Acuerdo R CT/01/VII-O/2020:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la inexistencia** del Programa de Protección de Datos Personales del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, en virtud de que a la fecha este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no cuenta con algún otro documento en materia de Protección de Datos Personales elaborado adicional a los Avisos de Privacidad, el Documento de Seguridad y la Designación del Oficial de Protección de Datos Personales.

En ese tenor, el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de los artículos 44, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 65, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral 11, fracciones VII y XV del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinó necesario iniciar los trabajos y acciones al interior del Secretariado Ejecutivo con las unidades administrativas que efectúan el tratamiento de datos personales, con el objeto de elaborar el Programa de Protección de Datos Personales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 2:** Discusión y análisis de la nueva versión pública de los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019 (IEE FASP) de las 32 Entidades Federativas, remitidas por la Dirección General de Planeación en seguimiento al Acuerdo R CT/06/XVI-E/2020 adoptado por el Comité de Transparencia en la XVI Sesión Extraordinaria 2020.

**Respuesta de la unidad administrativa responsable:**

En seguimiento al Acuerdo R CT/06/XVI-E/2020 adoptado por el Comité de Transparencia en la XVI Sesión Extraordinaria 2020, la Dirección General de Planeación a través de correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2020, remitió a la Unidad de Transparencia la nueva versión pública de los "Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP) correspondiente al año 2019 de cada una de las 32 Entidades Federativas, en atención a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 221030002920.

En ese sentido, la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación, refiere que los citados Informes contienen datos que actualizan los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tales como son: nombres de personas físicas, domicilios, números de teléfono y correos electrónicos personales, información que





Únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.

Asimismo, la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación manifiesta que los citados Informes también contienen datos que actualizan los supuestos normativos establecidos en los artículos 113, fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, tales como son: la cantidad de casquillos, balas y municiones para armamento, especificación y características de cascos y chalecos balísticos, así como de radiocomunicaciones y el estado de fuerza a nivel municipal.

De igual forma, señala las razones, motivos y circunstancias por las que se clasifica la información a través de la aplicación de una prueba de daño, en la que manifestó que de proporcionarse la información contenida en los Informes podría lesionar el interés jurídicamente protegido por la ley, ocasionando un perjuicio significativo al interés público o la seguridad pública, en términos de lo señalado por los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal sentido, la Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación solicitó la clasificación de la información por un periodo de 5 años, de conformidad con los artículos 101, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 99, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo cuarto, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Acuerdo R CT/02/VII-O/2020:**

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la reserva por un periodo de 5 años contados a partir del presente acuerdo**, de la información referente al estado de fuerza, la cantidad de casquillos, balas y municiones para armamento, especificación y características de cascos y chalecos balísticos, así como de radiocomunicaciones y el estado de fuerza a nivel municipal, contenida en los "Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP) correspondiente al año 2019 de cada una de las 32 Entidades Federativas.

Lo anterior, toda vez que de difundirse la información solicitada podría verse comprometida la seguridad pública, las funciones y la capacidad de reacción de los cuerpos policiales tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público y podrían entorpecerse los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información o sistemas de comunicaciones, por lo que se trata de información que actualiza los supuestos de clasificación establecidos en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese mismo contexto, el Comité de Transparencia clasificó como información reservada por un periodo de 5 años las imágenes de elementos policiales en ejercicio de sus funciones, por ser información que encuadra en los supuestos normativos de clasificación contenidos en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese mismo tenor, el Comité de Transparencia **aprobó la confidencialidad** de los nombres de personas físicas, domicilios, números de teléfono y correos electrónicos personales, información que únicamente le conciernen a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, datos que sólo le pertenecen sólo a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; su correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia precisó que la clasificación de confidencialidad no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia **aprobó la versión pública** de los Informes Estatales de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP) correspondiente al año 2019 de cada una de las 32 Entidades Federativas, de conformidad con los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y correlativo 108





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 3:** Solicitudes pendientes de respuesta por parte del Centro Nacional de Información.

**Planteamiento hecho por la Unidad de Transparencia.**

Se expuso a los miembros del Comité de Transparencia la situación actual respecto a las solicitudes de acceso a la información pendientes de atención por parte del Centro Nacional de Información, las cuales son las siguientes:

- 1) **2210300069620**, plazo interno 1 de octubre de 2020;
- 2) **2210300070020**, plazo interno 2 de octubre de 2020;
- 3) **2210300070120**, plazo interno 2 de octubre de 2020;
- 4) **2210300070420**, plazo interno 5 de octubre de 2020;
- 5) **2210300071820**, plazo interno 5 de octubre de 2020;
- 6) **2210300072320**, plazo interno 7 de octubre de 2020;
- 7) **2210300072920**, plazo interno 9 de octubre de 2020;
- 8) **2210300073220**, plazo interno 9 de octubre de 2020;
- 9) **2210300073320**, plazo interno 12 de octubre de 2020;
- 10) **2210300073520**, plazo interno 13 de octubre de 2020;
- 11) **2210300073620**, plazo interno 13 de octubre de 2020;
- 12) **2210300073820**, plazo interno 14 de octubre de 2020, y
- 13) **2210300074220**, plazo interno 16 de octubre de 2020.

**Planteamiento del Centro Nacional de Información.**

La invitada del Centro Nacional de Información refirió que el retraso en la atención de las solicitudes de acceso a la información se debe a las problemáticas que están suscitándose al interior de dicha unidad administrativa, manifestando que a la brevedad darán contestación a las solicitudes pendientes de atención por este Centro Nacional.

**Acuerdo R CT/04/VII-O/2020:**

El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toma conocimiento de la problemática que impera al interior del Centro Nacional de Información y solicita a la invitada del Centro Nacional de Información dar seguimiento al trámite que esa unidad administrativa estime conveniente con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pendientes de atención por ese Centro Nacional.

Asimismo, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control solicitó a la invitada del Centro Nacional de Información informarle al Titular del Centro Nacional de Información, que es necesario realice de manera inmediata la designación del servidor público que fungirá como Enlace de Transparencia de dicho Centro Nacional, con el propósito de asegurar una mayor eficiencia en la gestión de los requerimientos que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia efectúen en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 5:** Cumplimiento del Centro Nacional de Información respecto al Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019.

**Planteamiento hecho por la Unidad de Transparencia.**

Se expuso a los miembros del Comité de Transparencia que el Centro Nacional de Información es la única unidad administrativa pendiente de atender y subsanar las observaciones hechas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019, por cuanto a los formatos que tiene asignados para cargar y actualizar en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia.

**Planteamiento del Centro Nacional de Información.**

La invitada del Centro Nacional de Información refirió que el retraso para subsanar y atender los requerimientos contenidos en el Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019, se debe a las problemáticas que están suscitándose al interior de dicha unidad administrativa, manifestando que a la brevedad darán contestación al requerimiento hecho por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y notificado por la Unidad de Transparencia.

**Acuerdo R CT/05/VII-O/2020:**

El Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción I del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toma conocimiento de la problemática que impera al interior del Centro Nacional de Información y solicita a la invitada del Centro Nacional de Información dar seguimiento al trámite que esa unidad administrativa estime conveniente con la finalidad de dar atención a los requerimientos formulados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Dictamen de la verificación vinculante a las obligaciones de transparencia 2019, por cuanto a los formatos que tiene asignados para cargar y actualizar en el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia.

**Votación:** Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la VII Sesión Ordinaria 2020 a las 13:00 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

**Itzel Hernández Castro**

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia

**Ivonne Arely Vázquez Rodríguez**  
Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos

**Verónica Rodríguez Villanueva**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

**Ariana de Santiago Romero**  
Secretaria Técnica